

RESOLUCIÓN DSO/ /2023, de xx de xxxxxx, por la cual se abre la convocatoria para la concesión de la ayuda Carné Joven de Cómic correspondiente al año 2024.

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que la Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para el cumplimiento de sus finalidades, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalidad desarrolle en esta materia. Entre sus funciones, se encuentran las de gestionar, explotar y mantener el Carné Joven, así como ejecutar los programas para la emancipación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan nacional de juventud de Cataluña.

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, establece el marco normativo y competencial para desarrollar las políticas de juventud, con la finalidad última de garantizar que las personas jóvenes puedan definir y construir su propio proyecto de vida y participar en proyectos colectivos. Para lograr esta finalidad, la Administración de la Generalidad debe promover políticas públicas y actuaciones que favorezcan, entre otros, la emancipación de los jóvenes, promover su formación y establecer mecanismos para favorecer el empleo y el acceso a unas condiciones de trabajo de calidad.

El Carné Joven de la Generalidad de Cataluña contribuye a facilitar el acceso de los jóvenes a servicios que los ayuden en su desarrollo y movilidad y les mejoren la calidad de vida. La Agencia Catalana de la Juventud, en el marco de sus funciones, ha creado el programa Conéctate del Carné Joven, que representa la vertiente participativa del Carné. Los objetivos de este programa son promover la interrelación entre los jóvenes, fomentar los procesos de emancipación y ocupación juvenil mediante el acceso al mundo profesional, y potenciar la creatividad y la cultura.

La Resolución DSO/1945/2023, de 30 de mayo, aprueba las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de Cómic.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por su carácter básico, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con el que prevén el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre; el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2023;

En virtud de la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud 29 de junio de 2023,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria anticipada para el año 2024, para conceder la ayuda Carné Joven de Cómic, con el objetivo de fomentar y promover el acceso al mundo profesional de las personas jóvenes dibujantes y guionistas de viñetas.

–2 La ayuda Carné Joven de Cómic consiste en la edición de un libro con Norma Editorial SA. El libro tendrá las características siguientes: se editará en catalán, tendrá entre 56 y 108 páginas, en blanco y negro o en color, y tirada de 1.500 ejemplares.

Con las obras presentadas por la persona beneficiaria y las finalistas, la Agencia Catalana de la Juventud puede organizar una exposición que puede itinerar por varios espacios.

–3 Documentación específica que se debe presentar conjuntamente con el formulario de solicitud que se detalla a la Resolución DSO/1945/2023, de 30 de mayo, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la ayuda Carné Joven de Cómic:

- a) Sinopsis de la historia, la descripción de la cual tiene que ser de máximo una hoja.
- b) Breve presentación y descripción de los personajes principales.
- c) Cuatro páginas del cómic ya acabadas en formato TIFF o JPG de alta calidad, con una resolución de 300 ppp, y en quadricromia o blanco y negro, con un peso máximo de 50 MB.
- d) Cuestionario, debidamente cumplimentado, sobre las motivaciones y las inquietudes que llevan al joven o la joven a participar en la convocatoria.

Los trabajos tienen que ser originales del autor o la autora, inéditos, en color o en blanco y negro.

Los trabajos deben hacer un uso del lenguaje no sexista ni discriminatorio. A este efecto, se excluyen de la valoración los proyectos que incluyan escenas o mensajes de cualquier tipo que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia machista, que vehiculen tácita o implícitamente las mujeres o que las traten con vejación o como objetos.

–4 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de esta ayuda, así como el objeto, las condiciones, la finalidad, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases reguladoras que aprueba la Resolución DSO/1945/2023, de 30 de mayo, y la normativa general de subvenciones.

–5 El plazo de presentación de los formularios de solicitud y de la documentación que lo tiene que acompañar empieza a las 9 horas a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGC y acaba a las 14h del día 12 de diciembre de 2023. En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la presentación de solicitudes, se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. Podéis consultar si hay alguna incidencia en la sección Avisos y cortes de servicio de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (seu.gencat.cat).

–6 El importe máximo destinado a la concesión de esta subvención para la convocatoria anticipada 2024 es de 8.000,00 euros. El pago de la ayuda se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 4800001 del presupuesto de la Agencia Catalana de la Juventud para el año 2024.

–7 De acuerdo con el artículo 92.7 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito en el momento de la resolución de la concesión.

–8 La tramitación de las solicitudes de esta ayuda corresponde a la Dirección de Servicios a la Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud, y la resolución, a la persona titular de la Dirección General de la Agencia mencionada.

–9 El plazo para resolver y notificar la concesión de la subvención es de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. De conformidad con el que establece el artículo 55.1 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada.

–10 La concesión de la ayuda se hace pública en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (tauler.gencat.cat) y en la web www.carnetjove.cat/connectat.

–11 Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular

de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales, que es el órgano competente para emitir la resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Catalana de la Juventud, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

–12 Esta subvención se somete al régimen fiscal vigente aplicable a las aportaciones dinerarias en el momento de su otorgamiento.

Disposición final

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución y sus bases, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada delante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, a la fecha de la firma electrónica

Laia Girós Barrés
Directora general